MODIFICATORIO N° 1 AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM83029 Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.

El Señor Coronel **JULIAN NUÑEZ PATIÑO**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Rionegro, Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.103.602. Expedida en Cali., en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto del Comando Aéreo de Combate No. 5, designado mediante Resolución No. 084 del 02 de febrero de 2026, debidamente facultado mediante la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–JEFATURA DE SALUD–CACOM5 – ESM83029 CON NIT. 901.542.789-6,** quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denomina **LA NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–JEFATURA DE SALUD–CACOM5-ESM83029** o Entidad Estatal contratante, procede a realizar la presente modificación **AL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO N°005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026** el cual tiene por objeto **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD, JUNTO CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DERIVADOS DE DICHA PRESTACIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL CACOM-5",** previo las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 29 de enero de 2026 entre LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA DE SALUD – CACOM5 – ESM83029 y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E, se suscribió el CONTRATO ELECTRONICO No.005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026. **b)** Que mediante resolución N°001 del 02 de enero de 2026 se nombró como supervisor suplente al señor TE. BALLESTEROS ESPINEL JOSE BRADLEY**. c)** Que por medio de oficio con radicado **FAC-S-2026-104663-CI** de fecha 26 de mayo de 2026, la señorita CT. SASTOQUE NIETO GINNA MILDREY, supervisor principal del contrato solicita al señor Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO en su calidad de Segundo Comandante Y Jefe De Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate N°5, el cambio del supervisor suplente del presente contrato para efectos de nombrarse como supervisor suplente a la Señorita CT. VARGAS MOSQUERA INGRID JULIETH **d)** Que por medio de comentarios del oficio con radicado **FAC-S-2026-104663-CI**, el señor Coronel JULIAN NUÑEZ PATIÑO, en calidad de Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor del Comando Aéreo de Combate No. 5, autorizó la modificación del contrato. **e)** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación pública, es procedente la celebración del presente contrato modificatorio teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

MOFIQUESE EL CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRONICO ASI:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese parcialmente la **CLAUSULA 1-SUPERVISION TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** como se indica a continuación:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Suplente	CT. VARGAS MOSQUERA INGRID JULIETH	ESM-CACOM5

El anterior nombramiento se efectúa de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 005 del 01 de junio del 2026 mediante la cual se designan los funcionarios que conforman los Comités Estructuradores, Gerente de Proyecto y Supervisores, dentro del proceso de selección cuyo objeto consiste en ***"LA***

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE MEDIANA COMPLEJIDAD, JUNTO CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALTA COMPLEJIDAD DERIVADOS DE DICHA PRESTACIÓN, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA FUERZAS MILITARES, ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL CACOM-5".

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

PARRAFO SEGUNDO: El supervisor dará a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción, la cual se consignará en el acta de inicio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente modificatorio los documentos relacionados en el acápite de los considerandos y los demás que como consecuencia de este se requieran.

CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO MODIFICATORIO: Para el perfeccionamiento y ejecución de este contrato modificatorio se requiere, la firma del mismo en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato electrónico principal **No.005-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-CACOM5-ESM83029-2026** que no sean contrarias al presente modificatorio.